

Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con el acuerdo parlamentario por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Educación Guerrero, para que implemente mesas de negociación y dialogo para atender la problemática existente con maestros del Estado y de Acapulco.

El presidente:

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Moisés Reyes Sandoval:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Diputado MOISÉS REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento a las disposiciones aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º párrafo seis y siete establece que:

La Ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus

funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las Entidades Federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la Ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la Ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos.

Así mismo se regula la admisión, la promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, la cual se realizará a través de procesos de selección.

En el Estado de Guerrero, se han presentado diversas problemáticas en el sector educativo, tales como:

- Las denuncias por venta de plazas del área administrativa.
- La falta de maestros en las siete regiones del Estado de Guerrero.
- La nula atención de las autoridades encargadas para garantizar la Educación en el Estado.

Debido a la falta del interés e indiferencia por parte del secretario de

educación del Estado por atender esta situación es que la problemática aun sigue vigente y las comunidades carecen del derecho fundamental que es la educación, esto conlleva a un retraso educativo en todas las regiones del Estado.

Otra problemática que necesita ser atendida con urgencia es la venta de plazas administrativas por parte de trabajadores de la Secretaría de Educación Guerrero, la ha provocado la movilización de varios grupos de organizaciones tanto civiles como docentes en el Estado.

Estos grupos solicitan ser atendidos, que sean atendidas las denuncias de corrupción que hacen contra servidores de la Secretaría de Educación Guerrero, las ventas de las plazas administrativas violentan lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos para poder acceder a un espacio para laborar como docente administrativo o de supervisión en la misma secretaría.

Maestros en protestas han tomado diversas oficinas de educación en los últimos días para pedir solución a sus demandas y denunciar la venta ilegal de plazas por parte de funcionarios de la Secretaría de Educación Guerrero, protestan y cierran las oficinas de la subsecretaría de administración y finanzas de la SEG denunciando la falta de respuestas a demandas en el ámbito educativo.

Sólo en la zona escolar 045 que se encuentra en el Distrito 07 al que represento en Acapulco hacen falta 24 maestros, zona escolar de la zona rural de Acapulco sin que la dirección general de primaria haya resuelto nada hasta el día de hoy, poniendo en estado de indefensión a los alumnos de Cayaco, Tres Palos, San Pedro Las Playas, El Bejuco, El Arenal, Cerro de Piedra, La Estación y la Laguna del Quemado, por lo que aproximadamente 400 niñas y niños no han tenido clases desde que inicio el periodo escolar lo cual es preocupante y gravísimo.

Otro ejemplo de la falta de atención es en la Escuela Secundaria Estatal

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

Rubén Figueroa Figueroa en el Municipio de Acapulco, en donde se han creado una plaza de director adjunto la cual no esta contemplada esta figura en ninguna normatividad aplicable.

Es menester que el secretario de educación pueda resolver la problemática del municipio de Acapulco sobre todo en el área rural con el fin de que nuestras niñas y niños no se les vulnere el derecho a la educación y se pueda atender las demandas de la planta docente.

Secretario de educación atienda los problemas de los niños y niñas guerrerenses y si no puede renuncie, derivado de lo anterior y dado de que se trata de una problemática que se viene dando desde hace varios años sin darle una solución o alternativa de solución para que cesen estas prácticas corruptas y se proceda conforme a lo establecido en la Ley expongo la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23

fracciones I y III; 79 fracción IX y demás relativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 someto a la consideración la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al secretario de Educación Guerrero, para que implemente mesas de negociación y dialogo para atender la problemática existente con maestros del Estado y de Acapulco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Lic. Arturo Salgado Uriostegui, Secretario de Educación

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

Guerrero (SEG) para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre del 2019

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Versión Intgra

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º nos establece que:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación,

así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la

ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los

ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones

educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas,

socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafo décimo primero y décimo segundo, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios

de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las

sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y

formativos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y

presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a

ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Del artículo anteriormente expuesto, se entiende que la educación es un derecho humano fundamental, y el Estado es el encargado de garantizar y brindar el acceso a la educación, básica, media y a través de las universidades públicas la educación superior.

Así mismo regula la admisión, la promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, la cual se realizara a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley, los cuales deberán ser públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerando los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para la enseñanza-aprendizaje y el desarrollo de los educandos. Los nombramientos que sean derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley; se entiende entonces que todo lo relativo a la repartición de plazas en la secretaria de educación ya sea como docente, administrativo o de

supervisión debe estar conforme a lo dispuesto en la ley.

En el Estado de Guerrero, se han presentado diversas problemáticas en el sector educativo, tales como:

- Escuelas cerradas por el desplazamiento causado por la delincuencia organizada.
- El desplazamiento forzado de los maestros a causa de la delincuencia organizada.
- Las denuncias por venta de plazas del área administrativa.
- La falta de maestros en la región de la Sierra del Estado de Guerrero.
- La nula atención de las autoridades encargadas de la Seguridad Pública y de garantizar la Educación en el Estado.

A causa de la inseguridad que impera en el Estado, particularmente en las comunidades de la sierra, habitantes de los municipios de Heliodoro Castillo y Zitlala, en la región centro del Estado y la sierra de Leonardo Bravo, por hacer mención de algunas de las muchas

comunidades para dar un pequeño ejemplo de la gravedad de la situación; han sido obligados a dejar sus hogares, sus pertenencias, sus tierras y lo mucho o poco que poseen, se han visto obligados bajo las amenazas de los grupos violentos que llegaron para apropiarse de las llamadas plazas, entre todos estos desplazados se encuentran los maestros que laboran en los planteles educativos instalados en esas comunidades.

Según cifras de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, hasta 11 mil 200 personas fueron desplazadas por la fuerza de sus lugares de residencia debido a eventos relacionados con grupos armados organizados.

Esta situación ha ocasionado que más de 400 comunidades serranas sufran de la falta de maestros y se han visto obligados a cerrar las puertas de las escuelas ya que los maestros se han negado a dar clases en esas condiciones.

Debido a la falta de interés del gobierno estatal por atender esta situación es

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

que la problemática aún sigue vigente y las comunidades carecen del derecho fundamental el que es la educación, esto conlleva a un retraso educativo en la zona serrana del Estado.

Otra problemática que necesita ser atendida con urgencia, es la venta de plazas administrativas por parte de trabajadores de la Secretaria de Educación Guerrero (SEG) la cual ha provocado la movilización de varios grupos de organizaciones tanto civiles como de docentes en el Estado.

Estos grupos solicitan sean atendidas las denuncias de corrupción que hacen contra servidores de la Secretaria de Educación Guerrero; la ventas de plazas administrativas violentan lo establecido en el artículo 3º de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el cual establece los lineamientos para poder acceder a un espacio para laborar como docente, administrativo o de supervisión en la misma secretaria.

Maestros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación Guerrero

(CETEG) en protesta, han tomado diversas oficinas de educación para pedir solución a sus demandas y denunciar la venta ilegal de plazas por parte de un funcionario de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), protestan y cierran las oficinas de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la SEG, denunciando la falta de respuestas a demandas en el ámbito educativo.

La comisión política de la CETEG en la región Centro, desde hace varios meses han planteado algunos temas como la incorporación de trabajadores administrativos al FONE y la construcción del edificio de oficinas centrales, y hasta la fecha es que no hay respuesta por parte de las autoridades; también se ha denunciado que el jefe de departamento de control de la SEG, Aurelio Luna, ha cometido diversos actos de corrupción, entre ellos la venta de plazas.

En respuesta a otras denuncias planteadas por grupos de organizaciones que protestan en contra de la venta de estas plazas, el

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 19 Septiembre 2019

Gobernador del Estado el Lic. Héctor Astudillo Flores declaró el día 29 de agosto del año en curso que se va a llegar hasta las últimas consecuencias en las investigaciones, en caso de que se lleguen a concretar las denuncias ante la Fiscalía General del Estado (FGE), por la presunta venta de plazas docentes por parte de los dirigentes de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación Guerrero (CETEG), señaló también que, le han hecho llegar información de venta de plazas por parte de líderes de esta coordinadora.

Derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que se viene dando desde hace varios años, sin darle una solución o alternativas de solución, para que cesen estas prácticas corruptas y se proceda conforme a lo establecido en la ley, expongo la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la finalidad que

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79

fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO UNICO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Representante del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por medio de sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, se emitan acciones pertinentes para que el Secretario de Educación Guerrero (SEG), implemente mesas de negociación y dialogo para atender la problemática existente con Maestros de Acapulco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Lic. Arturo Salgado Uriostegui Secretario de Educación Guerrero (SEG) para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a
04 de septiembre de 2019

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Es cuanto, diputado presidente.